



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 01 de julio de 2020.

**DIPUTADA BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que todos los congresos tienen la facultad para aprobar el presupuesto de egresos, es preciso destacar que no todas las constituciones establecen de manera explícita la facultad para modificarlo. Es decir, en nuestro caso, esta Soberanía, analiza, discute, examina, expide y aprueba; mas no está facultada a modificar el mismo. Nuestra Constitución no lo concede expresamente.

En la presente iniciativa se plantea una reforma y adición al artículo 27 de nuestra Constitución, con el objetivo de que el Congreso del Estado abone y nutra el proceso presupuestario, no solo aprobando el presupuesto de egresos que envía el ejecutivo del Estado; si no que, a su vez, pueda realizar modificaciones particulares que permitan hacer frente a eventos emergentes como los que hoy estamos viviendo.

No cabe duda que la Pandemia obligó a todos los poderes a rescatar el trabajo coordinado y, sobre todo, a participar juntos en la búsqueda de soluciones a una misma causa. Por ello consideramos que ante sucesos como los que estamos viviendo, la legislatura puede contribuir a fortalecer los esfuerzos que está haciendo el ejecutivo.

En materia presupuestaria dos tendencias se pueden observar en la última década entre los países miembros de la OCDE: los congresos reafirmando su rol en materia presupuestaria y el aumento en número e incidencia de las instituciones fiscales independientes, ya sea en la forma de oficinas parlamentarias de presupuesto o en la de consejos fiscales. Estas tendencias pueden estar inter relacionadas, en particular en países que han optado por una oficina parlamentaria de presupuesto

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

como condición de capacidad analítica mínima para que el parlamento pueda ejercer adecuadamente su rol en este plano. ¹

En este sentido, consideramos viable ampliar los alcances del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, por lo que se refiere al procedimiento legislativo relacionado con el Presupuesto de Egresos, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 27.- Durante el primer período ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda".

De la literalidad de la disposición transcritas, podemos concluir lo siguiente:

- La condición que el Congreso del Estado de recibir, a más tardar durante el mes de noviembre, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último;
- La obligación del Poder Ejecutivo del Estado, de remitir el Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado;

¹ <http://www.oca.org/gov/budgeting/evolutions-in-legislative-budgeting-and-independent-fiscal-institutions-spanish-version.pdf>

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

- El establecimiento de manera expresa de facultades, cuya competencia es exclusiva del Congreso del Estado, señalándose que éstas son: estudiar, discutir y votar los proyectos así remitidos, por los municipios, y por el Estado, dentro de su ámbito competencial

En la presente propuesta consideramos que debe a la par existir facultad expresa o derivada que le permita realizar modificaciones a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado remitida por el Poder Ejecutivo; esto en el afán de contribuir y fortalecer en el ciclo presupuestal el papel del legislativo.

Planteamos una reforma al primer párrafo del artículo 27 para establecer que el Congreso tendrá las más amplias facultades para realizar las modificaciones que considere oportunas al Presupuesto General de Egresos remitido por el Ejecutivo; pero así mismo establecemos en el segundo párrafo que *De igual manera, iniciado el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá solicitar en cualquier tiempo al Congreso la realización de las adecuaciones y modificaciones a la Ley de Ingresos, así como al Presupuesto General de Egresos del año que corresponda.*

Recordemos que desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación el viernes 30 de julio de 2004, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cuenta con facultades expresas para poder realizar las modificaciones pertinentes al Presupuesto General de Egresos remitido por el Poder Ejecutivo Federal, de lo que se tiene que existe la suficiente cobertura constitucional para poder realizar en nuestro Estado una modificación del mismo alcance, que aunque puede parecer obvio al interpretar la redacción actual, en lo relativo a la facultad de examinar, discutir y aprobar el Presupuesto, es importante destacarlo con el objeto de evitar cuestionamientos y sobre todo en aras de abonar a los esfuerzos y visión de apoyo a la población más vulnerable en tiempos difíciles.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

No cabe duda que existen momentos donde debe prevalecer una corresponsabilidad de los esfuerzos de gobierno; hoy vivimos retos de salubridad, económicos, de empleo, etc. La tarea de analizar y re enfocar los recursos debe ser una visión compartida y el Congreso sin duda, puede abonar al esfuerzo que realiza el gobierno del Estado.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 27.- *Durante el primer período ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda.*

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

El Congreso tendrá las más amplias facultades para realizar las modificaciones que considere oportunas al Presupuesto General de Egresos remitido por el Ejecutivo

De igual manera, iniciado el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá solicitar en cualquier tiempo al Congreso la realización de las adecuaciones y modificaciones a la Ley de Ingresos, así como al Presupuesto General de Egresos del año que corresponda

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

Diputada Odette Carolina Lastra García

Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura

Carolina Lastra